

¿CÓMO FUE CONTAR LOS VOTOS DE UNA ELECCIÓN INÉDITA? LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN JUDICIAL 2025 EN EL ESTADO DE MÉXICO

*Dra. July Erika Armenta Paulino
Consejera Electoral
Instituto Electoral del Estado de México
ce.july.armenta@ieem.org.mx*

Introducción

Ya sea de forma tradicional o sea ejercida de forma directa, por medio de representantes, la Democracia es el gobierno del pueblo. Algunos de los elementos constitutivos de la democracia moderna son el pluralismo, la competencia-electoral, las elecciones auténticas, el principio de mayoría y el Estado constitucional (TEPJF, 2010: 26-35). Este entramado de características que acompañan la definición de lo que es una democracia tiene como común denominador el proceso de elección de los representantes y autoridades, en los cuales gana quien más votos obtiene durante la jornada electoral.

No obstante, el registro, sistematización y seguimiento de los resultados posterior al día de la jornada no es tarea sencilla. La diferencia de votos entre el virtual ganador y su más cercano competidor —si no existe la certeza necesaria— puede generar implicaciones no sólo jurídicas, sino también sociales y políticas. En México, el caso más representativo se aprecia en la elección presidencial de 2006 y el conflicto político-electoral derivado por el cómputo de los votos. Situación que representó un parteaguas para el ámbito electoral, ya que dio paso a la reforma electoral de 2007 con la que se buscó dar mayor certeza al proceso de conteo y cómputo de votos en las elecciones.

Así, cuando se hace referencia a los cómputos, se debe analizar una compleja red de mecanismos técnicos y jurídicos que dotan de certeza y garantizan la transparencia y legalidad de los resultados. En este contexto, el objetivo del presente documento consiste en describir la importancia de los cómputos electorales en una elección, teniendo como caso particular el entramado técnico y jurídico del *Proceso Electoral Judicial Extraordinario del Estado de México 2025*.

El documento se divide en tres apartados: 1) el primero hace referencia a la importancia de los cómputos electorales, a partir de algunos antecedentes en los que se ha

llevado a cabo recuentos de votos en procesos electorales; 2) el segundo explica los cambios normativos realizados para llevar a cabo los cómputos en el *Proceso Electoral Judicial Extraordinario del Estado de México 2025*, el cómo se diferencian con las elecciones ordinarias, y su instrumentación una vez acabada la votación en la jornada electoral; 3) en el último apartado, se presentan algunas reflexiones sobre la importancia de los cómputos en la elección judicial del Estado de México.

1. ¿Por qué son importantes los cómputos electorales?

En democracia, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que la ciudadanía ejerce para elegir a las y los representantes que integrarán órganos del Estado de elección popular. El mecanismo procedimental de manifestar el voto se realiza en las boletas electorales el día de la elección. Asimismo —y de acuerdo con el artículo 287 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE)—, cerrada la votación y llenada y firmada el acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla (LGIPE, 2024:156), con la finalidad de asentar la información en el acta correspondiente, e integrar el paquete electoral y expediente que será trasladado al Consejo Electoral respectivo para su cómputo.

La etapa de los cómputos electorales tiene como finalidad examinar los paquetes y los expedientes de las casillas electorales, y realizar la suma o, en su caso, el recuento de votos de las elecciones del proceso electoral en turno (IMPEPAC, 2017:5). Lo anterior garantiza la transparencia, precisión y legitimidad de los resultados en un proceso electoral. Sin los cómputos electorales, la credibilidad de un proceso de elección podría verse comprometidas. En México, la etapa de los cómputos electorales ha sido señalada en varias elecciones locales y federales, sobre todo en casos donde los resultados han sido muy cerrados o hay denuncias de irregularidades.

Sin embargo, para llegar a esto, se ha tenido que afrontar diversos retos en los cuales se ha puesto en entredicho la confiabilidad del sistema político-electoral del país. Dos ejemplos: a nivel local, se puede ubicar el proceso electoral para el cargo de gobernador en el estado de Tabasco en 1994, en el cual hubo denuncias de fraude —por parte del candidato que quedó en segundo lugar—. Ante esto, se ordenó el recuento parcial de votos, resultando irregularidades en más del 70% de las casillas sin que se hayan anulado las elecciones (Barrera, 1995:303).

A nivel federal, el proceso electoral de la elección presidencial de 2006, de acuerdo con Crespo (2009: 201-224) y Emmerich (2007: 5-15), evidenció las debilidades del sistema político-electoral mexicano debido a las irregularidades, la falta de exhaustividad y transparencia en el proceso de escrutinio y cómputo de la elección, lo que generó dudas sobre la legitimidad del resultado.

Estos antecedentes, aunque distantes en el tiempo, formaron parte del proceso de construcción de la democracia en México, cuyo principal resultado fue la creación de un marco normativo electoral que legitimara, transparentara y otorgara certeza a los resultados de cada elección. Dentro de estos cambios institucionales, los cómputos electorales han desempeñado un papel determinante para resolver conflictos, desacuerdos e impugnaciones por parte de los actores políticos, quienes buscan certeza y claridad en los resultados de los sufragios emitidos.

En 2018, en la elección de la gubernatura del estado de Puebla, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) llevó a cabo un análisis de las actas de cómputo distrital, advirtiendo que durante los cómputos distritales se presentaron diversas irregularidades —por ejemplo, falta de documentación y el llenado de las actas correspondientes— relacionadas con el debido cómputo de la votación y los paquetes; por tal motivo, se ordenó llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la totalidad de las casillas de los 26 distritos electorales que integran el Estado de Puebla (TEPJF, 2018).

Otro de los casos fue la elección para renovar la gubernatura en el estado de Campeche en 2021, en la cual los resultados de la votación fueron muy cerrados. La diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de 6,020 votos, lo que equivalió a 1.40%; incluso los votos nulos fueron 8,382. Ante esto, el candidato que se encontraba en segundo lugar en la votación denunció e impugnó los cómputos distritales de 18 de los 21 distritos electorales uninominales que componen Campeche (García, 2022: 422). En su análisis, la Sala Superior del TEPJF ordenó el recuento de la votación recibida en la totalidad de las casillas de los 21 Distritos Electorales de la entidad, debido a las irregularidades en los cómputos distritales el día de la elección (TEPJF, 2021).

Los casos expuestos, independientemente de las resoluciones que se emitieron en su momento por parte de la Sala Superior del TEPJF, muestran la importancia que tienen los

cómputos electorales y el cómo la normativa y las instituciones electorales garantizan la legitimidad de los resultados salvaguardando los principios de certeza electoral. Cabe señalar que la certeza en materia electoral, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), consiste en:

[...] que las acciones que se efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o alteraciones y que el resultado de todo lo actuado en el proceso electoral sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, para reducir al mínimo la posibilidad de errar y desterrar en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, a fin de que aquellos adquieran el carácter de auténticos (SUP-JDC-843/2015).

De esta manera, el análisis de los cómputos electorales ha sido clave para comprender cómo se materializa el voto de la ciudadanía emitido en las urnas en representantes. Esto se debe a que los cómputos funcionan como un termómetro de la democracia, reflejando la salud institucional y electoral de un país. Por tal motivo, ante los nuevos desafíos, como el *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025*, se han establecido nuevas directrices para garantizar que el conteo de votos sea preciso y confiable, especialmente en entidades estratégicas como el Estado de México.

2. ¿Cómo fue contar los votos de una elección inédita?

Los procedimientos encaminados a explicar el cómo se han realizado los cómputos electorales han sido plasmados en *Manuales* y *Documentos informativos* —por ejemplo, el IMPEPAC (2017) y el IFE (2009)— en los cuales se ha informado de manera clara y detallada los procesos, reglas y procedimientos relacionados con los cómputos en las elecciones federales, de gobernador, diputados locales y ayuntamientos. Sin embargo, el *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025* reformó las reglas —la LGIPE y el *Código Electoral del Estado de México* (CEEM)— y el orden secuencial de cómo se llevarían a cabo los cómputos de la elección de las personas juzgadoras.

En el caso del Estado de México, el 14 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto de reforma al Código Electoral del Estado de México en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial de la entidad. Esto marcó un parteaguas en la manera en que se organizarán las elecciones a nivel local, sobre todo en los procedimientos establecidos para computar los votos depositados en las urnas, en elecciones

como las que se llevaron a cabo el 1 de junio, en donde se eligieron a los integrantes del poder judicial.

La reforma al CEEM en su *Capítulo Primero Reglas Generales* —Artículos 575 y 576— y *Capítulo Quinto De los Cómputos* —618, 619 y 620— contrasta con los procedimientos establecidos en el *Título Primero Disposiciones preliminares* —Artículos 238 y 239— de los procesos electorales ordinarios en la manera de llevar a cabo los cómputos de las elecciones, tanto ordinarias como la de personas juzgadoras. Véase Tabla 1.

Tabla 1. Comparativa del escrutinio y cómputo entre la elección ordinaria y la elección judicial en Estado de México

Código Electoral del Estado de México (CEEM)	
Elección Ordinaria	Elección Judicial 2025
<p>Artículo 238. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>	<p>Artículo 575. La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clasificación de votos por tipo de elección y la remisión de los paquetes a cada órgano desconcentrado.</p>
<p>Artículo 239. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.</p>	<p>Artículo 576. La etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el Instituto, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el Instituto.</p>

<p>Artículo 331. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.</p>	<p>Artículo 618. Los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las siguientes elecciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; b) Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; c) Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia, y d) Personas Juezas del Poder Judicial. <p>El Consejo General emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.</p>
<p>Artículo 332. Mediante el escrutinio y cómputo, los integrantes de las mesas directivas de casilla determinarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El número de electores que votó. II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos. III. El número de votos nulos [...] 	<p>Artículo 619. Concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del consejo respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.</p>
<p>Artículo 337. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que actuaron en la casilla.</p>	<p>Artículo 620. Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección. El Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración</p>
<p>Artículo 338. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las casillas, tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.</p>	<p>de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al Tribunal Electoral y al Poder Judicial del Estado de México. [...]</p>
<p>Artículo 341. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los Presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de la elección o, en su caso, de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el Presidente y los representantes que así deseen hacerlo.</p>	<p>De la lista de candidaturas, el Consejo General deberá determinar el orden de asignación por mayoría de votos para la rotación de la Presidencia del Tribunal. El Consejo General deberá asignar en primer término al aspirante vencedor de la elección estatal y posteriormente realizar la asignación de los demás periodos de la presidencia a las siguientes personas que hayan obtenido mayor número de votos en orden decreciente y que además hayan sido ganadoras en su respectiva jurisdicción; asegurando la paridad de género sucesiva en el cargo [...]</p>

Fuente: Elaboración propia con información del Código Electoral del Estado de México, 2024.

En la Tabla 1 se aprecia que, a diferencia de los procesos electorales ordinarios, en el caso de la elección de personas juzgadoras, el cómputo de votos estaría a cargo del Órgano Desconcentrado correspondiente del IEEM —*Artículo 618*— y no de la Mesa Directiva de Casilla Única —*Artículo 331*—. Esto, en sí mismo, implicó modificaciones a las actividades y funciones de los Órganos Desconcentrados, en otras palabras:

- La función de las personas funcionarias de la Mesa Directiva de Casilla Única se delimitará únicamente a clasificación y conteo de votos, sin que se haga el escrutinio y cómputo de cada elección.
- Esto se debe a que se busca reducir el tiempo de preparación de los expedientes para su pronta entrega a los Consejos Distritales, quienes a su vez se harán responsables de realizar el cómputo en las instalaciones de la sede distrital (Anexo 8.7 del Reglamento de Elecciones-INE, 2025).

Otro aspecto relevante es que para el *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025*, se emplearon 18 Distritos Judiciales y un total de 9,209 casillas seccionales. Esta cifra contrasta significativamente con las 45 Demarcaciones Distritales Electorales Locales utilizadas en los procesos electorales ordinarios (IEEM, 2025). De igual forma, no se puede pasar por alto los *Artículos 337 y 620*, en los cuales, en el caso de las elecciones ordinarias, se hace alusión al papel que tuvieron los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes el día de la elección en las casillas y en las sesiones de cómputo en los órganos desconcentrados que les correspondan. En otras palabras, en la elección judicial 2025, no participaron los partidos políticos y tampoco la figura de los candidatos independientes. Por tal motivo, la figura y la tarea a desempeñar por parte de los consejeros electorales tomaron mayor relevancia debido a que fueron la representación de la ciudadanía en esta etapa, encargada de vigilar y dar certeza al escrutinio y cómputo de los votos.

De esta manera, el proceso electoral judicial extraordinario 2025 trajo consigo escenarios totalmente desconocidos en el ámbito de la organización electoral. El IEEM asumió la ejecución del escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones en los órganos desconcentrados, en correspondencia al modelo de casilla única implementado para esta elección y aprobado por el INE. A diferencia de los escenarios conocidos en las votaciones de procesos ordinarios, en la elección de personas juzgadoras implicó que una boleta electoral no era igual a un voto; por el contrario, hubo boletas donde se eligieron hasta trece cargos del poder judicial. En ese sentido —y como se expuso antes— las directrices marcadas por el INE trasladaron esta etapa a Consejos Judiciales.

Así, el reto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los cuatro cargos a elegir en el Estado de México requirió: 1) de la creación de la *Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos* (CESCOM), la cual enfocó todos sus esfuerzos en coordinar los trabajos necesarios para atender esta tarea inédita; 2) la innovación, desarrollo e instrumentación de Lineamientos de cómputo que, con apoyo del *Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos* (SIAC), diseñado por la *Unidad de Informática y Estadística* (UIE) y, en coordinación con las Direcciones de Organización y Participación Ciudadana, permitió que más de 3,200 participantes, incluyendo Vocalías, Consejerías y personal técnico, ejecutará cada una de las acciones que requeridas para el escrutinio y cómputo de los votos.

Con el personal capacitado, y al término de la jornada electoral, el SIAC permitió ejecutar el proceso de escrutinio y cómputo para 4 cargos de elección diferentes, registrando los resultados de boletas que integraron varios votos, agruparon las especialidades de cargos a elegir y establecieron criterios de paridad para cada cargo.

Además, el sistema incorporó elementos de trazabilidad de la información, que dotaron de certeza los resultados en cada casilla seccional única, por distrito, región y entidad. Lo anterior se ejecutó mediante diversos módulos: 1) comenzando con el registro de la llegada de los paquetes electorales, mesa receptora y gestión de estos paquetes, 2) seguido por la digitalización del Acta de Jornada Electoral y captura del total de boletas utilizadas, y 3) la captura de votación por cargo; 4) Además, la impresión de actas y 5) finalmente el módulo para la digitalización, verificación y publicación de estas actas.

La estructura del SIAC permitió alcanzar resultados sobresalientes, cumpliendo con funciones más allá del registro y cómputo de resultados. Entre el 1 y el 13 de junio se computaron un total de 31 millones 350 mil 255 votos —Válidos 21,731,937; Nulos 4,972,504; y Recuadros No utilizados 4,645,814— donde se generaron el 100% de las Actas con un pico de procesamiento de 2,526 Actas en tres horas.¹

No obstante, computar los votos de una elección inédita, no solo implicó operar una elección bajo una nueva geografía electoral e innovar una metodología para los cómputos, también el cómo informar a la ciudadanía los resultados de su votación en las urnas. A diferencia de las elecciones ordinarias —donde se implementa el *Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)*—, en este proceso electoral el IEEM utilizó 45 medios replicadores de los resultados de los Cómputos, a través del cual el Instituto difundió y actualizó cada 3 horas la información relativa a los resultados de los cómputos, lo que permitió mantener informada a la ciudadanía mexiquense. Conocer los resultados de la elección de manera oportuna y accesible generó certeza y máxima publicidad, reiterando que la experiencia no solo es la acumulación de conocimientos y habilidades, sino la clave para salir adelante frente a lo inédito y cumplir con la encomienda del Poder Legislativo.

3. Reflexiones finales

El presente documento ofrece un análisis sobre la importancia y el cómo se realizaron los cómputos electorales en el contexto del *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México*, destacando cómo este mecanismo fue fundamental para garantizar la transparencia, legitimidad y certeza en los resultados electorales. A través de un breve recorrido histórico y normativo, el documento hace hincapié en cómo los cómputos han sido una etapa fundamental en la resolución de conflictos y desacuerdos en elecciones pasadas, tanto a nivel local como federal, y cómo han contribuido a fortalecer la confianza en el sistema electoral mexicano.

Asimismo, en el caso particular del *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México*, el texto resalta las particularidades y reformas normativas que diferencian este proceso de las elecciones ordinarias. Estos cambios institucionales, como la

¹ Del 1 al 9 de junio el cómputo y generación de actas se realizaron en los Órganos Desconcentrados y el 13 del mismo mes en el Consejo General.

centralización del cómputo de los votos en los órganos desconcentrados del IEEM, buscan agilizar y asegurar la precisión en el conteo de votos, adaptándose a las necesidades específicas de la elección de las personas juzgadoras.

El *Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025* en el Estado de México marcó un hito al poner a prueba la capacidad de coordinación institucional del IEEM para la operación de un proceso electoral en un esquema geográfico nuevo; así como su capacidad de adaptarse a desafíos inéditos mediante la innovación técnica. También, evidenció un aprendizaje institucional clave: la capacidad de organización e innovación ante un momento histórico inédito. Cada procedimiento fue evidencia de la certeza, desafío y, en última instancia, prueba de la capacidad institucional para hacer frente a los diversos retos de una democracia dinámica. Sobre todo, porque la experiencia de trabajar en este nuevo escenario electoral puso a prueba todo el trabajo técnico, normativo y de recursos humanos de una institución como la del IEEM.

De lo anterior, destacaron los cómputos electorales, con los cuales se demostraron que no sólo son un procedimiento técnico, sino un pilar fundamental para la democracia, ya que garantizan que la voluntad ciudadana expresada en las urnas se traduzca en resultados confiables y legítimos. En un contexto como el del Estado de México, donde la elección judicial representó un desafío institucional y normativo, los cómputos adquieren una relevancia aún mayor, debido a que son el mecanismo que asegura la integridad del proceso y la credibilidad de las instituciones.

Fuentes de consulta

Anexo 8.7 del Reglamento de Elecciones-INE (2025). *Reglamento de Elecciones*. Instituto Nacional Electoral. Ciudad de México. México.

Barrera Ambriz, D. Ó. (1995). *Tabasco: El conflicto aún no resuelto*. Archivos Jurídicas UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

CEEM (2025). *Código Electoral del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. Estado de México.

Crespo, J. A. (2009). El proceso de escrutinio y cómputo: Omisiones de las autoridades electorales. *Política y gobierno*, 16(SPE2), 201-224.

Dirección de Organización-IEEM (2025). *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*. Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, Estado de México.

Emmerich, G. E. (2007). Las elecciones de 2006 y su impacto sobre la democracia en México. *El cotidiano*, 22(145), 5-15.

García Huante, B. (2022). *Recuento de votos: ¿mecanismo para garantizar el principio de certeza?* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ciudad de México, México.

IEEM (2025). *Distritos Electorales Locales y Municipios*. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca, Estado de México.

IFE (2009). *El sistema de cómputo de votos en elecciones federales*. Documento informativo. Instituto Federal Electoral. México.

Imepac (2017). *Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales*. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Morelos. México.

LGIPE (2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Cámara de Diputados. México.

Reglamento de Elecciones-INE (2025). *Reglamento de Elecciones*. Instituto Nacional Electoral. Ciudad de México. México.

Sentencia SUP-JDC-843/2015 Actor: Hugo Anaya Ávila. Autoridad responsable: Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional. Disponible en

<https://www.te.gob.mx/buscador/media/files/sentences/SUP-JDC-0843-2015.docx>
(consultado el 06 de marzo de 2025).

TEPJF (2010). *Régimen democrático*. Centro de Capacitación Judicial Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Distrito Federal, México.

TEPJF (2018). *El TEPJF ordenó el recuento total de la elección de gubernatura de Puebla*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Distrito Federal, México. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3407/0> (consultado el 02 de marzo de 2025).

TEPJF (2021). El TEPJF ordenó el recuento total de los votos de la elección para la gubernatura de Campeche. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Distrito Federal, México. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4204/0> (consultado el 02 de marzo de 2025).